



ACTA NUMERO NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES (983): En la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de agosto de 2022, siendo las 18:00 hs se reúnen en la Sala de Sesiones de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, los integrantes de su Directorio, los señores Directores Titulares: BURKE Daniel Mario, CORTES GUERRIERI Diego y CALAHONRA Sara Martha (San Isidro); ALVAREZ Luis Guillermo, VACCARO Ariel Leonardo (Avellaneda-Lanús); PEREZ CAMBET Guillermo Eduardo y ACOSTA Juan Carlos (Azul); SALAS Gerardo y SANTARELLI Nerina (Bahía Blanca); FAHEY Horacio Gustavo (Dolores); LORENZO Gustavo Daniel, PICON ROBREDO Gabriel Alejandro y AYALE Andrés Horacio (La Matanza); SALOMONE Bruno (La Plata); NAREDO Ricardo José, RIVA Adrián y VILAR Arturo Ángel (Lomas de Zamora); HUERTA María Fernanda, PORTILLO Fabián Gerardo y RECH Luis Osvaldo (Mar del Plata); DE PAOLA Domingo y LEVA Patricia Gloria (Mercedes); CURA Carlos Darío (Moreno - Gral. Rodríguez); CALLEGARI Cristian, DIAZ Marcelo Daniel y CETRANGOLO Adrián Sergio (Morón); RAMALLO Alejo Manuel (Necochea); LINARES Pablo (Pergamino); DIAS Héctor Manuel, FERNÁNDEZ Pablo Ovidio (Quilmes); GAETE Mónica Elizabeth, MAGNANO Ricardo Martín y DI SALVO Víctor Manuel Marcelo (San Martín); OCARIZ Eduardo Luis y PICIA Viviana Vanesa (San Nicolás); PALOMEQUE Hugo David (Trenque Lauquen); YTALIA Juan Pablo (Zárate-Campana). -----

---Ausentes los Dres. ISASMENDI Silvia Fernanda y AUGE Pedro (La Plata), BENITO Lisandro y RASUK Pablo (Junin) FRAILE Mirta (Quilmes) -----

---Se encuentra presente el Director suplente Dr. CANTELMÍ Andrés y KARDOS Gabriela (La Plata), VECCHI Sergio y REPETTI Adriana (Junin) DELLAGIOVANNA Gisella (Quilmes) -----

---El señor Presidente, Dr. Daniel Burke declara abierta la sesión pasándose a considerar los puntos del Orden del Día:-----

1) PRESIDENCIA: El presente informe de las actividades se expone para conocimiento de los Directores y las Directoras, y corresponde al período transcurrido desde el día 14 de julio de 2022 hasta la fecha: **Día de los Órganos de la Colegiación:** Entre los días 11 y 12 de agosto de 2022 se llevó a cabo, en la ciudad de Mercedes, la tradicional reunión del “Día de los Órganos de la Colegiación”.

Nuestra Caja, el Colegio de Abogados de la Provincia de Buenos Aires y el Colegio de Abogados de Mercedes -instituciones organizadoras-coincidieron en la importancia y alegría de poder reunirse nuevamente luego de dos años de pandemia y en un año trascendental como es el 75° Aniversario de la Colegiación y la Caja.

Durante el encuentro que convocó a más de 700 colegas quienes trabajaron en las diferentes comisiones, abordando temas como el Ejercicio Profesional, la Administración de Justicia, el Derecho Ambiental, Previsional, Laboral, Discapacidad, Incumbencias Profesionales y muchos temas más.

El día viernes, nuestro Presidente, el Dr. Daniel Burke, junto a la Mesa Ejecutiva participaron de la reunión de la Comisión de la Abogacía Joven de la Provincia de Buenos Aires.

Más tarde tuvo lugar el clásico almuerzo de camaradería, donde estuvieron presentes Dirigentes colegiales y de nuestra Caja, y Autoridades Municipales, Provinciales y Nacionales.

Reunión del Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur – COADEM:

El 18 y 19 de agosto COADEM, en la ciudad de San Nicolás, con sede en el Colegio de Abogados local, tuvo lugar el encuentro del Consejo de Colegios y Órdenes de Abogados del Mercosur – COADEM.

En este marco nuestro Presidente, Dr. Daniel Mario Burke, fue invitado a exponer durante el evento que contó con la participación de destacados juristas de la región. El Dr. Burke trató el tema de la puesta en funcionamiento de FOPRESSA (Fondo de Previsión Social de la Abogacía), y de la situación previsional de la abogacía.

Estuvieron presentes las siguientes autoridades: Dr. Carlos Andreucci, presidente de la Unión Iberoamericana de Colegios y Agrupaciones de Abogados, Dr. Araujo de Noroña, representante de la Orden de Abogados de Brasil, Dr. Roberto Busato, ex presidente de la Orden de Abogados de Brasil, Dra. Paula Colombo, vicepresidenta segunda del Colegio de Abogados de Capital Federal, Dr. Manuel Riera, presidente del Colegio de Abogados de Paraguay, Dr. Alejo Maiztegui, presidente del Colegio de Abogados de San Nicolás, Dr. José Luis Lassalle, presidente de la Federación Argentina de Colegios de Abogados (FACA) y Dr. Ricardo de Felipe, presidente del Consejo de Colegios y Ordenes de Abogados del Mercosur (COADEM).-----

2) TESORERÍA: El señor Protesorero, Dr. Adrián Riva, elevó vía mail el informe de la evolución financiera, variaciones presupuestarias respecto del estado de flujo efectivo y el las tenencias en títulos y monedas correspondiente al mes de julio/ ejercicio 2022.-----

--Se toma conocimiento y se resuelve aprobar lo actuado por la Tesorería.-----

3) COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Adrián Cetrángolo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR NO EJERCICIO DE LA PROFESIÓN. 985045. 2019, 2021, 2022 (P.P.). C.A.S.I. 985484. 2018, 2019, 2020 (P. P.) C.A.Mo. 985667. 2022 (P. P.). C.A.L.P. 985784. 2021 (P. P.), 2022 (P. P.) C.A.Q. 986064. 2021 (P. P.), 2022 (P. P.). C.A.L.Z. 986130. 2019, 2021 (P. P.) C.A.J. 986293. 2021 (P.P.), 2022 (P.P) C.A.S.I. 988866. 2016, 2017, 2018 (P. P.). C.A.L.P. 988677. 2012 (P. P.) C.A.L.P. 987522. 2022 (P. P.) C.A.A. 987297. 2021 (P. P.) C.A.J. 986959. 2017 (P. P.) C.A.L.Z. 988231. 2021 (P. P.). C.A.Q. 988172. 2021 (P. P.), 2022 (P. P:) C.A.L.P. 988480. 2021 (P. P.). C.A.L.Z. 988356. 2021 (P. P.), 2022 (P. P.) C.A.L.M. Se resuelve por mayoría: 1) Hacer lugar a la exención del pago de las cuotas anuales detalladas. 2) Declarar que tales períodos no son ni serán



computables a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995, ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. 3) Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. -----

b) AFILIADOS QUE SOLICITAN EXIMICION DEL PAGO DE LA CUOTA ANUAL OBLIGATORIA Y REGISTRAN APORTES EN UNO DE LOS PERIODOS, O BIEN NO HAN CANCELADO SU MATRICULA PROFESIONAL, O REGISTRAN JUICIO INICIADO, O GESTIÓN JUDICIAL (INTERNA/EXTERNA), O YA HAN SOLICITADO EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO PREVIAMENTE Y AÚN NO TRANSCURRIDO DIEZ AÑOS DE DICHA PETICIÓN O EXCEDEN EN SU PEDIDO LAS TRES ANUALIDADES.

Exp. Nro. 986705. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de la Cuota Anual Obligatoria 2019 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2022 (parte proporcional) solicitada, debiendo mantener cancelada la matrícula durante todo el año calendario. Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma.

Exp. Nro. 986170. Se resuelve por mayoría: dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp.**

Nro. 987293. Se resuelve por mayoría: No hacer lugar a la eximición del pago de las Cuotas Anuales Obligatorias 2009 y 2013 reiterando su exigibilidad de pago. Hacer lugar a la exención del pago de la cuota anual obligatoria 2014 (parte proporcional) solicitada. Declarar que tal periodo no es ni será computable a los efectos previsionales de la ley 6716 t.o. 1995 ni a ningún otro de los beneficios previstos por dicha ley y sus reglamentaciones. Hacer saber que, conforme la reglamentación vigente, se limitan los pedidos de eximición, pudiendo el afiliado efectuarlo con un máximo de hasta tres (3) años consecutivos. Asimismo, podrá realizar un nuevo pedido de eximición una vez transcurrido 10 (diez) años de la misma. **Exp. Nro. 976222.** Se resuelve por mayoría: No hacer lugar al pedido de eximición de pago de las cuotas anuales obligatorias 2016, 2017 (parte proporcional) y 2018, reiterando la exigibilidad del pago. -----

c) EXIMICIÓN DE PAGO DE CAO POR RAZONES DE SALUD. Exp. N° 896102. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud de efectuada por la afiliada, eximiéndola del pago de la anualidad 2019, declarando la no exigibilidad de dicha Cuota Anual Obligatoria por hallarse comprendida en el art. 12 inc. b) párrafo tercero de la Ley 6716 t.o. 1995. -----

d) DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2020. Exp. Nro. 988711. Exp. Nro. 989756. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el afiliado. -----



e) **DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LAS CAO 2020 Y 2021. Exp. Nro. 987501. Exp. Nro. 986058. Exp. Nro. 990441.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el afiliado. -----

f) **DESISTIMIENTO EXTEMPORÁNEO DE LA CAO 2021. Exp. Nro. 986544. Exp. Nro. 986547. Exp. Nro. 987211. Exp. Nro. 987673. Exp. Nro. 987828. Exp. Nro. 988324. Exp. Nro. 988129. Exp. Nro. 988905. Exp. Nro. 989117. Exp. Nro. 988901. Exp. Nro. 989887.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el afiliado. -----

g) **CÓMPUTO DE LA CAO 2020 BAJO ESTAMENTO 4 (75%). Exp. Nro. 988915.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por la afiliada. -----

h) **DESISTIMIENTO DE AÑOS BAJO EL RÉGIMEN DE JUBILACIÓN BÁSICA PARCIAL. Exp. Nro. 505942. Exp. Nro. 635139.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a lo solicitado por el afiliado. -----

i) **RECUPERO AÑOS DESITIDOS POR ART. 73 LEY 6716 T.O. 1995. Exp. N° 988468.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de recupero de los años 1985, 1986, 1987, 1988, 1989, 1990, 1991, 1992, 1993 y 1994 desistido, por aplicación del art. 73 de la ley 6716 t.o. Dec. Ley 4771/1995. -----

j) **IMPUTACIÓN DE APORTES INGRESADOS EN EL AÑO 2021 PARA ALCANZAR EL ESTAMENTO 2 (135%). Exp. Nro. 985579.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. **Exp. Nro. 975447.** Se resuelve por mayoría: Dejar el tema en estudio de la Comisión. -----

4) COMISIÓN DE PRÉSTAMOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Fabián Portillo, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 990234 C.M.I. C.A. Mar del Plata – Solicitud de préstamo de un haber para jubilados Se resuelve por mayoría: Hacer lugar por vía de excepción a la petición formulada y conceder a la Dra. C.M.I. el préstamo de un haber para jubilados.-----

5) COMISIÓN COORDINADORA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD: El Sr. Presidente Di Salvo Marcelo informa: -----

-Se llevaron a cabo dos reuniones, durante las cuales los integrantes de esta Comisión Coordinadora para Abogados con Discapacidad receptamos y tomamos conocimiento de los temas que se detallan seguidamente:

El día sábado 26 de julio se trató lo siguiente:

1) La Comisión Interdepartamental de Abogados con Discapacidad expresó la necesidad de analizar la reforma de su Reglamento, referida a cargos, suplencias y uso de plataformas virtuales.

2) Respecto de la ACCESIBILIDAD edilicia e informática, nos informamos de lo actuado y relacionado especialmente al sistema de Notificaciones y Presentaciones Electrónicas de la SCJBA y el uso del token, para Personas con Discapacidad Visual.



3) Respecto a COMUNICACIÓN y REDES SOCIALES, solicitaron se difundan las actividades y trabajos de la Comisión Interdepartamental. A tal efecto invitamos a la Comisión de Comunicaciones Institucionales que continúe colaborando a tal fin.

4) También hubo un momento donde se expuso sobre la situación sufrida por el Dr. Omar Estrugo Saavedra, abogado con discapacidad (CALZ), originada en un hecho de violencia sufrido en la vía pública, dando cuenta a los presentes que tanto esta Comisión Coordinadora como el resto de los integrantes del Directorio condenaban todo acto de violencia que cualquier abogado pudiese sufrir, sea en su condición de tal o por el ejercicio de la profesión, como así también derivada de cualquier actividad que en el devenir diario pudiese ser víctima.

5) Respecto de la solicitud de incrementar las reuniones presenciales, luego de efectuar las consultas pertinentes, se hizo saber que podrán realizarse dos: una en el mes de septiembre, fijándose el día sábado 03 y otra antes de fin de año (noviembre o diciembre). En las mencionadas reuniones se requerirá la presencia de una intérprete de LSA-Español, ante la incorporación de una abogada sorda.

Durante la reunión llevada a cabo el día sábado 6 de agosto, se trató lo siguiente:

- 1) Se diagramaron dos Jornadas “Hablemos de Discapacidad” (Bimodales): Una prevista para el mes de septiembre y otra en noviembre, siendo los posibles organizadores los Colegios de Abogados de Avellanada-Lanús y de Morón. Asimismo, se espera reservar fecha para el mes de febrero de 2023 en el Colegio de Abogados de Necochea.
- 2) Sobre el tema Accesibilidad nos informamos sobre los avances y las reuniones mantenidas con la Subsecretaría técnica de Corte Suprema de Justicia (Adecuación del sistema de presentación y notificación Electrónica y Token).
- 3) Asimismo, se remitieron notas a la SCPBA sobre la necesidad de capacitación para los colegas no videntes y/o con baja visión sobre el uso de token, y de compatibilidad de formatos del sistema en cuanto a los colores y contraste.
- 4) Se comenzó a trabajar con la organización del Congreso del Aniversario a 30 años de la creación de la Comisión Interdepartamental, sugiriéndose su realización en la ciudad de Mar del Plata, siendo ésta la sede de su primer Congreso en el año 1993.-----
-----Se toma conocimiento del informe presentado.-----

6) COMISIÓN DE SISTEMAS INFORMÁTICOS: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Cristian Callegari, presenta el informe de los principales temas abordados e implementados desde la última reunión de Directorio por el Departamento de Sistemas (desarrollados con recursos propios), con quien esta Comisión mantiene un diálogo constante. **Asuntos Jurídicos, Control y Recaudaciones** Plan de pago de aportes impagos (a capital histórico actualizado) en Servicios en Línea. En principio para los apoderados y, eventualmente, para los afiliados Plan de pago de aportes impagos en JUS (el monto a financiar y su financiación se calcula en cantidad de JUS) Acceso a Servicios de información de la Corte **Actualización de sistemas y DATA CENTER** Pruebas para



migración a última versión del lenguaje de programación Natural 9 Migración de Base de Datos Oracle 10g a 11g (para posterior pasaje a últimas versiones) Instalación y parcheo de nuevo servidor (T5120) con Solaris 11.3 Instalación eléctrica de 20A para nuevo servidor M5000 **VDI (evaluación de uso de escritorios virtuales y remotos) (*)** De resultar factible, podría abrir la puerta a un ahorro en la adquisición periódica de puestos de trabajo para su renovación (sólo se requerirían equipos más básicos y por ende más baratos, incluso, ampliando la vida útil de los equipos actuales) (*) Instalación de servidor Proxmox Instalación y configuración de máquinas virtuales (cada una representa un puesto de trabajo) (*) *Proyecto muy en ciernes, por eso aún sin informe técnico detallado*

Presidencia Actualización de los puestos de trabajo del Presidente, Vice Presidente y Secretario (monitores de 24 pulgadas, PCs de 8 GB de memoria y discos de estado sólido) Evaluación de trámite de dominio de internet exclusivo para abogados. Resta definir el nombre del dominio para avanzar con su instrumentación (NIC enviará diariamente correo con los abogados que soliciten el dominio para su validación) y el tratamiento de profesionales de otras jurisdicciones. **CASA** Renovación de certificado de seguridad del dominio *casa.org.ar* **Finanzas** Renovación anual de sistema Mercap **Sede Central y Delegaciones** Propuesta de optimización de costos con ahorro anual millonario (dependiendo del resultado de las pruebas, modalidad de contratación, etc.; hasta u\$ 800 k por 4 años), a través del cambio de tecnología de red (WAN) de comunicaciones entre Sede Central y Delegaciones (sujeto a prueba técnica y dictamen de Comisión) (**) (**) *Se presentará informe detallado y dictamen de Comisión una vez que se cuente con autorización para avanzar sobre el tema.*-----

--Se toma conocimiento del informe presentado.-----

7) COMISIÓN DE JUBILACIONES, PENSIONES, SUBSIDIOS Y ASIGNACIONES: El señor Presidente de la Comisión Dr. Alejo Ramallo, pone a consideración los siguientes temas:-----

a) JUBILACION ANTICIPADA. Exp. N° 986300. Exp. N° 986584. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

b) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625). Exp. N° 987839. Exp. N° 985421. Exp. N°986043. Exp. N° 989165. Exp. N° 986712. Exp. N° 988089. Exp. N° 989513. Exp. N° 989455. Exp. N° 989249. Exp. N° 990188. Exp. N° 990316. Exp. N° 989640. Exp. N° 989774. Exp. N° 989828. Exp. N° 4455400. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----

c) JUBILACION ORDINARIA POR APLICACIÓN DEL CONVENIO DE RECIPROCIDAD JUBILATORIA RESOLUCIÓN 363/81 S.S.S.). Exp. N° 972029. Exp. N° 914427. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----



- d) RECONOCIMIENTO DE EJERCICIO PROFESIONAL PARA SER APLICADO EN CONVENIO DE RECIPROCIDAD (Res. 363/81).** Exp. N° 986339. Exp. N° 987250. Exp. N° 986134. Exp. N° 975729. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----
- e) PRESTACION POR EDAD AVANZADA.** Exp. N° 988096. Exp. N° 988048. Exp. N° 987859. Exp. N° 987495. Exp. N° 987367. Exp. N° 987162. Exp. N° 987201. Exp. N° 986764. Exp. N° 988447. Exp. N° 985281. Exp. N° 988471. Exp. N° 988840. Exp. N° 988887. Exp. N° 989076. Exp. N° 988687. Exp. N° 981582. Exp. N° 987023. Exp. N° 954775. Exp. N° 989551. Exp. N° 989405. Exp. N° 989891. Exp. N° 9903377. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----
- f) PENSIONES.** Exp. N° 987468 y 987489. Exp. N° 987761 y 987427. Exp. N° 986725. Exp. N° 986503 y 986506. Exp. N° 987061 y 987062. Exp. N° 986359 y 986361. Exp. N° 972615 y 972633. Exp. N° 987809 y 987818. Exp. N° 988165 y 988167. Exp. N° 986770. Exp. N° 987611 y 987612. Exp. N° 988052 y 988055. Exp. N° 988452. Exp. N° 988755 y 988776. Exp. N° 988612 y 988791. Exp. N° 988733 y 988734. Exp. N° 980449 y 980461. Exp. N° 987551 y 987553. Exp. N° 989238 y 989239. Exp. N° 989310. Exp. N° 988100 y 988101. Exp. N° 990655 y 990679. Exp. N° 989937 y 989940. Exp. N° 989262 y 990029. Exp. N° 989885 y 989988. Exp. N° 989220 y 989208. -----
- g) JUBILACIÓN ORDINARIA PARA ABOGADOS CON DISCAPACIDAD.** Exp. N° 990690. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----
- h) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS.** Exp. N° 986855. Exp. N° 981868. Exp. N° 989716. Exp. N° 988922. Atento a las facultades otorgadas por el Directorio a la Comisión, se resuelve por mayoría: ratificar lo actuado por la misma. -----
- i) JUBILACION ORDINARIA BASICA NORMAL (LEY 11625) Exp. 924599.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al pedido de efectivización del beneficio otorgado, acreditando únicamente la cancelación de la matrícula en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Dar el alta al citado beneficio a partir del 07/06/2022 fecha de cancelación de matrícula en el Colegio de Abogados, Departamento Judicial La Plata. Determinar la prorrata a aplicar al haber, considerando la integración de las anualidades en distintos estamentos de aportes a saber: 1 año al 175%, 32 años al 100% y 2 años al 50% (0.98535). -----
- j) EFECTIVIZACION DE LOS BENEFICIOS JUBILATORIOS Y PRESTACIÓN POR EDAD AVANZADA CON LA SOLA CANCELACION DE LA MATRICULA EN EL AMBITO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.** Exp. N° 981828. Exp. N° 981256. Exp. N° 973384. Exp. N° 970323. Exp. N° 981885. Exp. N° 853543. Exp. N° 538653. Se resuelve por mayoría: Acceder a la petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. **Exp. N° 981249.** Se resuelve por mayoría: Acceder a la



petición, haciendo lugar a la efectivización del beneficio de Jubilación Ordinaria Básica Normal para Abogados Discapacitados sin exigirle la cancelación de las matrículas de extraña jurisdicción. -----

k) CUMPLIMENTAN LA EXIGENCIA DEL ART. 44° A FIN DE EVITAR LA APLICACIÓN DEL ART. 18° DEL REGLAMENTO C.A.S.A. Exp. N° 854484. Exp. N° 982241. Exp. N° 798173. Se resuelve por mayoría: Dar por acreditados los extremos legales requeridos por el art. 44°, 2° párrafo de la ley 6.716 t.o. Dec. /4.771/95. -----

I) RECONOCIMIENTO DE SERVICIOS. Exp. N° 979951 RESOLVIÓ: PRIMERO) Que en su sesión de fecha 23 y 24 de junio de 2022 el Directorio resolvió denegar el pedido de reconocimiento de servicios solicitado, por registrar un beneficio concedido en ANSES y no resultar aplicable el régimen de reciprocidad vigente y único en el que se encuentra comprendido esta Caja de Abogados (arts. 1, 2 y 13 Res. SSS 363/81). Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración en término de Ley. Los fundamentos del mismo radican en que resulta injusto y arbitrario no poder incluir sus 15 años de aportes en el beneficio que tiene concedido en el Anses. Sin embargo esta Caja sólo se encuentra adherida al convenio de Reciprocidad Jubilatoria instituido por la Resolución 363 del 30 de noviembre de 1981 dictado por la Secretaría de Seguridad Social de la Nación (SSS) y en su art. 1° establece "*Las Cajas...de Previsión Social para Abogados de la provincia de Bs.As. ... por una parte, y por la otra las cajas o institutos nacionales... computarán recíprocamente dentro de su órbita de aplicación y al sólo efecto de la determinación de antigüedad los servicios no simultáneos reconocidos por cada una de ellas a fin de acceder sus afiliados y derechohabientes a los beneficios de jubilación ordinaria e invalidez o su equivalente o pensión derivada de las mismas*". y agrega en su art. 2°, inc. b): "*El presente convenio sólo podrá ser invocado por las personas.....: Inc. b) No estuvieran gozando de jubilación o pensión en cualquiera de los regímenes comprendido en este convenio..* Y en el mismo sentido el art. 13 aclara: "*Cuando, prescindiendo de lo establecido en el presente convenio, el afiliado reuniere en una o más de una caja comprendida en el este régimen, los requisitos para acceder al beneficio, éste será acordado por cada una de ellas con arreglo a su propio régimen*". El reconocimiento de servicios que efectúa esta Caja es al solo efecto de aplicar el convenio por reciprocidad jubilatorio, Res. Sss 363/81, única posibilidad para la cual está prevista su invocación. Siendo que, la Dra. ya tiene otorgado por la ANSES el beneficio jubilatorio ordinario para el cual no fueron necesarios los años aportados en esta Caja no corresponde hacer lugar a su petición **SEGUNDO)** Rechazar el recurso de reconsideración interpuesto por la Dra. L.S.P manteniendo los fundamentos de la denegatoria por registrar un beneficio concedido en ANSES, y no resultar aplicable el régimen de reciprocidad vigente y único en el que se encuentra comprendido esta Caja de Abogados (arts. 1, 2 y 13 Res. SSS 363/81). -----

m) JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD. Exp. N° 984214. Exp. N°



986811. Exp.: N° 912964. Se resuelve por mayoría: Conceder el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad, por hallarse comprendido en los arts. 31°, 38°, 41° y ccs. de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Para hacerlo efectivo, requerir los certificados que acrediten la cancelación de la matrícula profesional en todas las jurisdicciones del país en las que se halle inscripta, de acuerdo a lo establecido por el art. 44° de la ley 6.716 t.o. Dec. 4771/95. Dejar establecido que el complemento por mayores cotizaciones se liquidará oportunamente de acuerdo con lo establecido en los términos de los arts. 54° y 55° de la ley 6716 t.o. 1995. **Exp. N° 817436.** Se resuelve por mayoría: Mantener el beneficio jubilatorio extraordinario por incapacidad concedido, con carácter permanente. **Exp. N° 958097.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de Jubilación extraordinaria solicitado por no haber acompañado la documentación requerida no siendo posible verificar la incapacidad total y permanente para el ejercicio profesional de conformidad con los términos del art. 41 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 971494.** Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido formulado, en función de lo establecido en la reglamentación vigente (art. 7), art. 33 Ley 6716 t.o 1995. Y, la imposibilidad de recuperar años aportados al régimen de PBP por cuanto la prorrata ya se encuentra aplicada como consecuencia de que el peticionante se encuentra jubilado y percibiendo haberes. -----

n) INCLUSION AL REGIMEN DE ABOGADOS DISCAPACITADOS. Exp. N° 984324. Se resuelve por mayoría: Tener por incorporado al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 10/06/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Establecer que el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, éste operará siempre que no se encuentre comprendido en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. **Exp. N° 987470** Tener por incorporada al Régimen para Abogados con Discapacidad a partir del 11/07/2022. Se hace constar que de acuerdo con lo prescripto por el art. 3° último párrafo de la reglamentación respectiva, la Caja podrá reiterar la junta médica cuando lo estime pertinente. Retrotraer al 01/01/2022 el Subsidio del 50% de la Cuota Anual Obligatoria previsto en el art.4°, y comunicar que este operará siempre que no se encuentre comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la ley 6716 t.o. 1995. Hacer saber que no podrá acceder al Subsidio por Incapacidad Total y Transitoria y a la Jubilación Extraordinaria por Incapacidad, por incapacidades que se generen en dicha causa de discapacidad, o en su evolución y/o sus consecuencias. -----

ñ) SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL. Exp. N° 937627. Se resuelve por mayoría: Conceder en forma extraordinaria, prorroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de



la profesión. **Exp. N° 978577. Exp. N° 957669.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, prórroga del Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión, comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp. N° 987064.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 09/05/2022 por resultar su presentación extemporánea y hasta el 27/08/2022, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. **Exp.: 988974.** Se resuelve por mayoría: Ratificar lo actuado por la Comisión, que Dispuso: Conceder, ad referendum del Directorio, Subsidio por incapacidad total y transitoria para el ejercicio de la profesión a partir del 06/07/2022 (por aplicación art. 24° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95) y hasta el 27/11/2022, por hallarse comprendida en las disposiciones reglamentarias vigentes. -----

o) PENSIONES. Exp. N° 988276 S.C.I.H en carácter de hijo mayor de 21, solicita la prórroga del beneficio de pensión por el fallecimiento de su madre Dra. C.y.N.M.A ocurrido el 07/12/2016. Con motivo del fallecimiento de la Dra. CyN, solicitan el beneficio de pensión su cónyuge Sr. S.H.A para sí y en representación de su hijo menor, el aquí presentante S.C.I.H, quien percibió el 50% del beneficio de pensión, hasta la mayoría de edad el 02/11/2021. El Sr. S.H.A fallece el 06/07/2022. Fs.2 de expediente se adjunta presentación del solicitante. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido formulado por el Sr. I.H.S.C por aplicación del art. 49 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 que establece el cese del beneficio de pensión al llegar a la mayoría de edad, no registrando encuadre legal su presentación. **Exp. N° 987018.** C.S.E, invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. S.C.A, ocurrido el 14/06/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.S.E, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. SCA por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Dar el alta del beneficio a partir del 14/06/2022, fecha de fallecimiento del causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 986977 y 987540** B.T.d.C invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.C.R, ocurrido el 22/06/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.T.d.C, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.C.R, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95). 4º) El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 984066.** D.M.P, invocando carácter de cónyuge y en representación de su hija menor L.M.P fecha de nacimiento 19/01/2005 solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. L.F.H, ocurrido el



14/05/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. D.M.P en carácter de cónyuge y en representación de su hija menor L.M.P, fecha de nacimiento 19/01/2005 el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. L.F.H, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Afectar el retroactivo del beneficio, hasta cancelar la suma adeudada en concepto CAO proporcional del año 2022 actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 988160.** A.L (fecha de nacimiento 10/02/2012) representado por su padre A.E.M, solicita el beneficio de pensión por el fallecimiento de la Dra. C.D.S.L (abogada activa) ocurrido el 30/05/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder a A.L (fecha de nacimiento 10/02/2012) representado por su padre A.E.M, el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. C.D.S.L, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO años: 2019-2020 y proporcional del año 2021 actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 962584 y 971489.** M.C.M, invocando carácter de conviviente y en representación de sus hijos menores, M.T.M, fecha de nacimiento 09/04/2008 y M.I.J, fecha de nacimiento 15/06/2011, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. I.C.E. (abogada activa) ocurrido el 28/10/2021. Se resuelve por mayoría: Conceder al M.C.M en su carácter de conviviente, el 50% del beneficio de Pensión y Subsidio por el fallecimiento de la Dra. I.C.E, por hallarse comprendido en los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 981710** C.J.R, por sí invocando carácter de conviviente solicita Pensión por el fallecimiento de la Dra. G.E, ocurrido el 03/07/2020 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. C.J.R, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. G.E. y por hallarse comprendido en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO años 2019 y proporcional año 2020, actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 980604 y 980610.** H.S.M, invocando carácter de conviviente solicita Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. B.O.J (Abogado Jubilado-Prestación por Edad Avanzada) ocurrido el 22/04/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. H.S.M, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. B.O.J, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. a) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95 y art. 4° del Reglamento de Prestación por Edad Avanzada, sin

perjuicio de terceros que pudieran invocar iguales derechos. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto CASA. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 985284.** B.F.C, invocando carácter de cónyuge solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. M.M.S, ocurrido el 17/03/2022 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. B.F.C, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. M.M.S, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. a) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Atento informe médico, surge que la causante se encontraba incapacitada para el ejercicio profesional, razón por la cual, el año de CAO 2021 y proporcional de CAO año 2022 quedan eximidos. Dar el alta del beneficio a partir del 17/03/2022, fecha de fallecimiento de la causante. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. Exp. N° 984937. R.F.C, Solicita invocando carácter de hija mayor incapacitada, representada por su persona de apoyo, Sr. R.L.A (padre) el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. F.L.I (Abogada Activa), ocurrido el 26/03/2022. Se resuelve por mayoría: Conceder a R.F.C, representada por su persona de apoyo, Sr. R.L.A (padre) el beneficio de pensión por el fallecimiento de la Dra. F.L.I. por hallarse comprendida en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. b) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Descontar del retroactivo del beneficio de pensión, la suma que resulte en concepto de CAO año 2021 y parte proporcional año 2022 actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Exp. N° 974521.** B.M.A, invocando carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores F.I.J, y F.M.E solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. F.J.E, ocurrido el 20/01/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al recurso de reconsideración presentado por la Sra. B.M.A, quien invoca carácter de cónyuge y en representación de sus hijos menores F.I.J, fecha de nacimiento 20/04/2005 y F.M.E, fecha de nacimiento 27/05/2003. Liquidar los haberes retroactivos del beneficio a partir del 20/01/2022, fecha de fallecimiento del causante. **Expte. 989979.** O.C.M, invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento de la Dra. G.E.A, ocurrido el 27/05/2022 (abogada activa). Se resuelve por mayoría: Conceder al Sr. O.C.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento de la Dra. G.E.A, por hallarse comprendido en los arts. 46º inc. b) y 47º inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Imputar los haberes retroactivos del beneficio y de quedar remanente descontar el 20% mensual del haber, hasta cancelar la deuda en concepto de CAO años: 2021 y deuda por el proporcional año 2022 actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61º de igual norma. **Expte. 990349 y 990351.** C.M.E, invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión y Subsidio con motivo del fallecimiento del Dr. G.W.D, ocurrido el 18/07/2022 (abogado activo). Se



resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.E, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. G.W.D, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Imputar los haberes retroactivos del beneficio y de quedar remanente descontar el 20% mensual del haber, hasta cancelar la deuda en concepto de CAO años: 2017-2018 Plan de Pago Prejudicial y deuda por la parte proporcional de CAO año 2022 actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. Denegar el Subsidio por Fallecimiento, por hallarse al momento del deceso, comprendido en situación de mora, (art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95).5°) El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. Expte. 991026. V.P.M, invocando carácter de cónyuge, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. F.C.A, ocurrido el 27/05/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. V.P.M, en carácter de cónyuge el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. F.C.A, por hallarse comprendida en los arts. 46° inc. b) y 47° inc. e) de la ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. Imputar los haberes retroactivos del beneficio y de quedar remanente descontar el 50% mensual del haber, hasta cancelar la deuda en concepto de CAO años: 2019-2020, deuda por el año 2021 y la parte proporcional del año 2022 actualizadas de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 983486.** C.M.R, por sí invocando carácter de conviviente solicita pensión por el fallecimiento del Dr. T.A.J, ocurrido el 24/05/2022 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Conceder a la Sra. C.M.R, en su carácter de conviviente el beneficio de Pensión por el fallecimiento del Dr. T.A.J y por hallarse comprendida en los términos de los arts. 46° inc. b) y 51° de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95, sin perjuicio de terceros que pudieren invocar iguales derechos. 2°) Dar el alta del beneficio a partir del 24/05/2022, por aplicación analógica del art. 62 de la ley 9650, prescripción de haberes. Imputar los haberes retroactivos del beneficio, hasta cancelar la deuda que resulte en concepto de CAO proporcional año 2022, actualizada de conformidad con los términos del art. 24 Ley 6716. El haber mensual del beneficio que se concede resulta de lo establecido por el art. 61° de igual norma. **Exp. N° 987187.** V.L (fecha de nacimiento 12/09/2001) en carácter de hija mayor de 18 años menor de 21, es beneficiaria del 100% del beneficio de pensión por el fallecimiento de su madre Dra. S.S.B, ocurrido el 25/8/2006. También, percibe el 50% del beneficio de pensión, con motivo del fallecimiento de su padre Dr. V.A.A, ocurrido el 06/01/2020. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido formulado por L.V por aplicación del art. 49 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95 que establece el cese del beneficio de pensión al llegar a la mayoría de edad, no registrando encuadre legal su presentación. **Exp. N° 978624.** Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que en su sesión de fecha 26 y 27 de mayo de 2022 el Directorio resolvió denegar el beneficio de pensión por fallecimiento del Dr. J.L.B, por encontrarse fuera del sistema previsional al momento de su fallecimiento no quedando comprendido en los términos del art. 46 inc. B y ccs de la ley



6716 t.o. Dec. 4771/95. Notificada de manera personal, la Sra. C presenta en término recurso de reconsideración con patrocinio letrado del Dr. E.L.M, fundamentando el pedido en que el Dr. B se vio impedido del ejercicio profesional desde enero de 2018 por encontrarse cursando una enfermedad terminal que no le permitía valerse por si mismo y acompaña certificados médicos todos ellos de fecha mayo, julio, agosto, septiembre, octubre y diciembre de 2020, presentó una sola constancia de consulta en el año 2018 (fs. 40) por una disfonía no vinculada a su enfermedad ni acreditando imposibilidad laboral alguna. Así las cosas, no habiendo aportado la recurrente nuevos elementos que permitan apartarse de la decisión adoptada, no obrando prueba suficiente para acreditar la imposibilidad del ejercicio profesional previo a la suspensión de la matrícula cabe rechazar el recurso interpuesto. Dado que el art. 46 Ley 6716 t.o 1995 al establecer quienes tendrán derecho a pensión dice textualmente: "Tendrán derecho a pensión: a) Los causahabientes del afiliado que a su muerte o a su presunto fallecimiento judicialmente declarado estuviere gozando de una jubilación ordinaria básica normal o básica parcial o para discapacitados o extraordinaria por incapacidad o en condiciones de obtenerla o que sin haber llegado al límite de edad, hubiera cumplido el de ejercicio profesional computable para la respectiva jubilación. b) Los causahabientes de los afiliados que al fallecer se encontraren en actividad, incluidos los comprendidos por el segundo párrafo del artículo 41". Que siguiendo el marco normativo impuesto por el inciso a) del artículo antes transcrito, el Dr. J.L.B a la fecha de su deceso no se encontraba jubilado ni en condiciones de estarlo, asimismo y de acuerdo a lo señalado por el inciso b) no se encontraba en actividad atento su matrícula profesional estaba suspendida por falta de pago, de conformidad con lo antes señalado, encontrándose fuera del sistema previsional de ésta Caja (art. 31 ley 6716). **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por la Sra. C.G por cuanto el Dr. J.L.B se encontraba fuera del sistema previsional, al momento del deceso (art. 46 inc. B y ccs de la Ley 6716 t.o. 1995) y la documentación agregada en el recurso no acredita incapacidad total y permanente en tiempo anterior a la suspensión matricular **Exp. N° 972389**. Se resuelve por mayoría: **PRIMERO)** Que en su sesión de fecha 26 y 27 de mayo de 2022 el Directorio resolvió denegar el beneficio de pensión por fallecimiento del Dr. M.E.A por no acreditar la relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. Notificada de manera personal, presenta recurso de reconsideración en término de Ley. Los fundamentos del mismo radican en que la resolución denegatoria dictada por la Institución, a su criterio, adolece de vicios de interpretación de la prueba, ya que tuvo como principal consideración que el Dr. A no denunció familiares con derecho a pensión en el Exp. de prestación por edad avanzada en el año 2015 ni en la efectivización del mismo en febrero de 2016 y se valora en forma aislada y fragmentada la prueba aportada por ella . Además no se tuvo en cuenta la declaración de los testigos en la información sumaria post-mortem.



La legislación aplicable, ley 6716 t.o. 4771/95 en su art. 51, textualmente dice: ...“Siendo éste separado de hecho, durante por los menos cinco (5) años inmediatamente anteriores al fallecimiento o a la fecha en que se requiera a la caja alguna prestación El plazo de convivencia se reducirá a dos (2) años cuando hubiere descendencia o el causante fuera soltero, viudo, separado legalmente o divorciado.” En el caso de autos el período a acreditar es 20.12.19 hasta el 20.12.21. No es función de esta Comisión calificar la relación que se invoca, sino limitarse a evaluar si en los recaudos legales y reglamentarios encuentran probanzas suficientes para el otorgamiento de un beneficio previsional. Es de destacar que en el expediente la prueba no resulta suficiente. Si bien la Sra. H manifiesta haber convivido con el causante desde el 21/09/97 hasta su deceso la prueba documental obrante en esta sede y la acompañada en el recurso no resultan suficientes para corroborar sus dichos. En efecto, la nueva prueba documental acompañada por la peticionante, consta de varias facturas de servicios a nombre del causante en el domicilio por el registrado y en alguna de ellas no se puede siquiera identificar el destinatario por estar cubiertas por el recibo de pago. Como así también acompaña recibos de pago de expensas del departamento del Dr. A a nombre del propio doctor por tanto nada hace vincular a una relación de convivencia con la Sra. H. Asimismo adjunta nuevamente un comprobante de internación donde la Sra. H consigna la relación vincular con el paciente “APODERADA” Por los argumentos expuestos, consideramos que deberá mantenerse la decisión adoptada pues no se encuentra probado que la peticionante hubiera convivido permanentemente en forma pública y en aparente matrimonio con el Dr. A durante el período requerido por la legislación vigente. **SEGUNDO)** Rechazar el recurso interpuesto por la Sra. L.S.H por no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso de la causante, no quedando comprendido en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 982964.** G.G.I, por sí invocando carácter de conviviente solicita pensión por el fallecimiento del Dr. E.R.C, fallecido el 15.03.2019 (abogado activo). Se resuelve por mayoría: Denegar la solicitud de pensión con motivo del fallecimiento del Dr. E.R.C, iniciada por la Sra. G.I.G, invocando carácter de conviviente atento no haber acreditado relación de público y aparente matrimonio, durante dos años inmediatos anteriores al deceso del causante, no quedando comprendida en los términos del art. 51 de la Ley 6716 t.o. Dec. 4771/95. **Exp. N° 988340.** O.J.M, invocando carácter de hijo mayor incapacitado, solicita el beneficio de Pensión con motivo del fallecimiento del Dr. O.J.C (Abogado-Jubilación Ordinaria) ocurrido el 10/06/2007. Se resuelve por mayoría:: Denegar el pedido formulado por el Sr. J.M.O, por cuanto la incapacidad del hijo mayor de edad para proveerse su sustento se tiene que acreditar a la fecha del fallecimiento del causante. -----

p) ASIGNACION DE HIJO CON DISCAPACIDAD. Exp. N° 984175. Exp. N° 985285. Exp. N° 627417. Exp. N° 620741. Exp. N° 167705. Exp. N° 858161. Exp. N° 715172. Exp. N° 798591. Exp. N° 978849. Exp. N° 988005. Exp. N°759869. Exp. N° 358449. Se resuelve



por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. **Exp. N° 852334**. Se resuelve por mayoría: Hacer lugar al retroactivo y se retrotrae el alta al vencimiento anterior. **Exp. N° 988487**. Se resuelve por mayoría: Conceder la asignación por hijo con discapacidad, por hallarse comprendido en las disposiciones reglamentarias vigentes. Hacer saber que la fecha de alta, se determina conforme al Art. 11° del reglamento aplicable. -----

q) SUBSIDIO POR ENFERMEDAD Y/O EDAD AVANZADA. Exp. N° 962707. Se resuelve por mayoría: Conceder a la Dra. C.I.M, Subsidio por Enfermedad y/o Edad Avanzada a partir del 01/07/2022 y con carácter permanente por hallarse comprendida en los términos de la reglamentación vigente. Liquidar de conformidad con el haber básico. -----

r) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE AFILIADO. Exp. N° 984746. Se resuelve por mayoría: Denegar el pedido de subsidio por fallecimiento solicitado por encontrarse en mora al momento de su deceso conforme el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. -----

s) ASIGNACION POR MATERNIDAD Y NACIMIENTO. Exp. N° 986879 y 986880. Se resuelve por mayoría: Denegar la asignación por maternidad y nacimiento de su hijo, ocurrido el 28/08/2021 por hallarse comprendida en la situación de mora prevista por el art. 24 de la Ley 6716 t.o Dec. 4771/95. **Exp. N° 989573 y 989571.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. N° 986605 y 986604.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y no considerar en mora y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. **Exp. N° 967969 y 967670.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder las asignaciones por maternidad y nacimiento. -----

t) SUBSIDIO POR MATRIMONIO. Exp. N° 989674. Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio por matrimonio. **Exp. N° 987858.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio por matrimonio una vez cancelado el plan de pagos. **Exp. N° 988702.** Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder el subsidio por matrimonio. -----

u) ASIGNACIÓN POR NACIMIENTO. Exp. N° 990408. Se resuelve por mayoría: No aplicar extemporaneidad y conceder la asignación por nacimiento. **Exp. N° 989835. Exp. N° 990539.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder. **Exp. N° 988346.** Se resuelve por mayoría: Mantener los términos de lo resuelto ya en el beneficio de maternidad y conceder la asignación por nacimiento. **v) SUBSIDIO DE CUOTA ANUAL OBLIGATORIA POR MATERNIDAD. Exp. N° 989275.** Se resuelve por mayoría: No constituir en mora y conceder el subsidio de cao por maternidad. **Exp. N° 986131. Exp. N° 986346.** Se resuelve por mayoría: Hacer lugar a la solicitud y conceder el subsidio de CAO. -----

w) SUBSIDIO POR FALLECIMIENTO DE CONVIVIENTE. Exp. N° 985832. Se resuelve por mayoría: Conceder el subsidio por fallecimiento de familiar de conviviente por



encontrarse acreditada la relación invocada. -----

x) REHABILITADOS / AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXIGENCIA DEL ART. 41 INC. C) DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 941340. Exp. N° 940528. Exp. N° 940992. Exp. N° 941959. Exp. N° 942885. Exp. N° 944581. Exp. N° 944592. Exp. N° 944593. Exp. N° 944583. Exp. N° 942648. Exp. N° 938675. Exp. N° 938686. Exp. N° 938703. Exp. N° 938906. Exp. N° 938891. Exp. N° 939775. Exp. N° 939952. Exp. N° 940325. Exp. N° 940825. Exp. N° 941008. Exp. N° 941958. Exp. N° 942191. Exp. N° 942881. Exp. N° 942623. Exp. N° 944230. Exp. N°944577. Exp. N°944160. Exp. N° 945376. Exp. N° 943452. Exp. N° 906408. Exp. 943524. Exp. 942892. Exp. 939166. Exp. 939066. Exp. 944390. Exp. 937883. Exp. 942883. Exp. 942675. Exp. 945161. Exp. N° 942888. Exp. N° 937855. Exp. N° 938256. Exp. N° 938206. Exp. N° 942353. Exp. N° 944383. Exp. N° 945074. Exp. N° 945164.

Exp. N° 945436. Exp. N° 939142. Se resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de

Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por incumplimiento al art. 41º inc. c) de la ley 6716 t.o. 4771/95. -y) **REHABILITADOS /**

AFILIADOS CON MÁS DE 50 AÑOS DE EDAD CON EXCLUSION DE LOS BENEFICIOS DE JUBILACION EXTRAORDINARIA POR INCAPACIDAD Y SUBSIDIO

POR INCAPACIDAD TOTAL Y TRANSITORIA, POR PATOLOGIA VERIFICADA MEDIANTE LA REALIZACION DE LA JUNTA MEDICA QUE PREVÉ EL ART. 41 INC. C)

DE LA LEY 6716 T.O DEC. 4771/95. Exp. N° 972546. Exp. N° 974760. Exp. N° 915753.

Exp. N° 932617. Exp. N° 978483. Exp. N° 970430. Exp. N° 956446. Exp. N° 916725. Se

resuelve por mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la

matriculación. **Exp. N° 910663. Exp. N° 934728. Exp. N° 978742.** Se resuelve por

mayoría: Excluir de los beneficios de Jubilación Extraordinaria por Incapacidad y Subsidio

por Incapacidad total y transitoria por patología preexistente a la rehabilitación. **Exp N°**

916739. Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha 25/02/2021 Hacer saber

que no surge en la actualidad patología detectable que pueda afectar el ejercicio de la

profesión. **Exp N° 934147.** Se resuelve por mayoría: Revocar la resolución de fecha

26/05/2022. Hacer saber que no surge en la actualidad patología detectable que pueda

afectar el ejercicio de la profesión. -----

8) COMISIÓN DE ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA: La señora Presidente de la Comisión, Dra. Mirta Fraile, pone a consideración los siguientes temas:-----

Expte. 82811 Haberes del personal. Se resuelve por mayoría Propiciar una mejora en los haberes del personal de un 15% sobre los salarios del mes de julio de 2022, a aplicar a

partir del mes de septiembre de 2022. **Expte. 991601 Subgerencia Administrativa - Dto.**

Delegaciones, CABA Cobertura de vacante Jefe Delegación. Se resuelve por mayoría



Propiciar el cambio de puesto de trabajo del Dr. Luis Larrea, leg. 1768, a Jefe de Delegación CABA, a partir del 1 de septiembre de 2022. **Expte. 991602 Subgerencia Administrativa – Departamento. Delegaciones, San Isidro Cobertura de vacante.** Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de auxiliar administrativo en la Delegación San Isidro, a la Srta. Lisa Alderete, leg. 1255, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de septiembre de 2022. **Expte. 991605 Subgerencia CASA -Delegaciones CABA - Incorporación liquidador.** Se resuelve por mayoría Incorporar mediante contrato por tiempo indeterminado con periodo de prueba, en el puesto de liquidador CASA, en la Sede de CABA, a la Srta. Vanesa Ardenghi, con una carga horaria diaria de 8 hs (40 semanales), a partir del 1 de septiembre de 2022. -----

9) COMISIÓN DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Pablo Linares, informa los siguientes temas: -----

Proyectos 2022 en el marco del 75° Aniversario de la Caja de la Abogacía. Ciclo de

charlas en los diferentes Departamentos Judiciales: El proyecto tiene como objetivo

llevar a los diferentes Departamentos Judiciales una charla que abarque los temas de

mayor interés para los y las colegas. Está pensado de manera similar al que en su

momento se realizó con la difusión del Sistema de Estamentos. Charlas difundidas por la

Institución llevadas a cabo por los y las representantes de los diferentes Departamentos

Judiciales y representantes de la Mesa Ejecutiva. La temática se está acordando entre la

Comisión y el Área de Comunicación y se realizará una presentación en Power Point para

que se reproduzca en cada una de las charlas. **Concurso de Fotografía** Se llevará a cabo

un concurso de fotografía del que podrán participar todos los colegas activos y jubilados.

El mismo tendrá como tema “Fotografía libre en el marco de la justicia” (callejera, retratos,

paisajes). Se encuentran en definición los premios y las bases y condiciones. Una vez

definidos los detalles se procederá al diseño de las piezas para su amplia difusión. **Mail de**

bienvenida a nuevos afiliados y afiliadas Activos e incompatibles Cuando se da de

alta a un nuevo/a colega se dispara de manera automática lo que se llama mail de

Bienvenida Se realizó la actualización de los textos, se amplió la información y se

actualizaron los links de interés. Fueron aprobados por el Dpto. Prestaciones y se enviaron

a Sistemas para reemplazar. **Día de la Abogacía** La Comisión y el Área estamos

trabajando en el saludo para el próximo 29 de Agosto. La idea, como se viene haciendo

los últimos años, es pautar una publicidad en redes sociales que nos garantiza que el

mensaje llegue al público que deseamos y además captar nuevos seguidores que luego

estarán informados de las novedades de la Caja. Además se enviará el saludo por mail

masivo a toda la base de datos de afiliados y afiliadas. -----

---Siendo las 20.35 hs se resuelve pasar a un cuarto intermedio hasta el día 26 del

corriente a las 10.00 hs.-----

----Siendo las 10 hs se reanuda la sesión.-----



Subgerencia Sistema Asistencial CASA. Se resuelve por mayoría desvincular al Dr. J.L.R. de su puesto de trabajo haciéndose efectivo a partir de la fecha.-----

10) COMISIÓN DEL SISTEMA ASISTENCIAL: El señor Presidente de la Comisión, Dr. Diego Cortes Guerrieri, pone a consideración los siguientes temas:-----

El mismo solicita tratar sobre tablas el **expediente nro. 981015** afiliado solicita reconsideración contra la resolución de Directorio de fecha 26 y 27 de mayo del corriente donde dice mantener el rechazo de escolaridad común por no estar contemplada en las normativas vigentes. Se pone a consideración se aprueba su tratamiento y se resuelve por mayoría mantener el rechazo de cobertura de escolaridad común por no estar contemplada en las normativas vigentes, como así también se mantienen las horas autorizadas de acompañante terapéutico que superan lo establecido por la resolución 428/99.

Expte. 989369 V.C.L. solicita artoplastia total de articulación gleno-humeral derecha, requiriendo provisión de prótesis reversa de hombro. Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada.

Expte. 988599 R.P.G. solicita prótesis no cementada para reemplazo total de cadera derecha. Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada.

Expte. 990306 ZOCCA José Martín solicita prótesis total de cadera izquierda para su cónyuge. Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada.

Expte. 986974 T.E.M. solicita sistema para reemplazo de articulación coxofemoral por fractura patológica de fémur proximal izquierdo. Se resuelve por mayoría Se resuelve por mayoría aprobar la provisión solicitada.

Expte. 989418 A.A.J. solicita neuroestimulador para movimientos anormales de corriente constante (electroestimulador cerebral profundo). Se resuelve por mayoría hacer lugar a la provisión solicitada.

Expte. 991514 H.J.E. solicita radioterapia IMRT en región pabellón auricular derecho, la cual fue rechazada por la Auditoría Médica. Se resuelve por mayoría hacer lugar a la cobertura de radioterapia IMRT requerida por el afiliado.

Expte. 990305 D.E.O. solicita cobertura para tratamiento de termolesión por radiofrecuencia. Se resuelve por mayoría hacer lugar por excepción a la cobertura requerida.

Expte. 990645 ENE Omar Julio solicita Ablación con mapeo electroanatómico. Se resuelve por excepción autorizar la práctica requerida.

Expte. 631498 Pedido de renovación e incremento Consultora NET. Se resuelve por mayoría aprobar la renovación del contrato a partir del 01-01-2022 con vigencia hasta el 31-12-2022 actualizando el abono por las tareas de mantenimiento y soporte en un monto



de \$25.000 mensuales durante los primeros 6 meses y de \$32.500 para el segundo semestre del corriente año. Pase a la Unidad de Asesoramiento Legal a sus efectos.

11) LECTURA Y CONSIDERACIÓN DEL ACTA N° 982: Se da por leída y se aprueba el Acta de la Sesión Ordinaria 982 (14-07-2022).-----

---Siendo las 12 hs. y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión.-----

Dr. Héctor Manuel Dias
Secretario

Dr. Daniel Mario Burke
Presidente